



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



+¿ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA																													
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial																												
RESPONSABLE:	Ing. ALVARO AMAYA SALCEDO																												
OBJETO:	“CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS CON SU RESPECTIVO HUERTO DENDROENERGETICO PARA LA DISMINUCION .DE EMISIONES DE GASES EN EL SECTOR RURAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. 3155 – 2023 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA”.																												
PLAN DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.																												
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE Certificados de disponibilidad soportado por las partes, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y Alcaldía de Nariño – Cundinamarca, ingresados a los rubros de entidad y expedido por el Secretaria de Hacienda Municipal - Tesorero Municipal asi: <table border="1"><thead><tr><th>NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD AD PRESUPUEST AL MUNICIPIO</th><th>RUBRO</th><th>FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA</th><th>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>2023000282</td><td>25100302 - 8210145</td><td>26-06-2023</td><td>\$ 454.468.841</td></tr><tr><td></td><td>25100301 - 260501</td><td></td><td>\$ 1.695.740</td></tr><tr><td></td><td>25100503 – 110201</td><td></td><td>\$ 26.000.000</td></tr><tr><td></td><td>25100503 - 260104</td><td></td><td>\$ 16.146.260</td></tr><tr><td></td><td>25100503 – 260501</td><td></td><td>\$ 4.158.000</td></tr><tr><td>2023000117</td><td>25100503 -- 260504</td><td>14 – 02 - 2023</td><td>\$ 12.000.000</td></tr></tbody></table> <p>De acuerdo a lo anterior distribuidos para la obra el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINEINTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 470.597.088), y la interventoría CUARENTA Y TRES MILLONES OCHECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.871.753).</p>	NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD AD PRESUPUEST AL MUNICIPIO	RUBRO	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000282	25100302 - 8210145	26-06-2023	\$ 454.468.841		25100301 - 260501		\$ 1.695.740		25100503 – 110201		\$ 26.000.000		25100503 - 260104		\$ 16.146.260		25100503 – 260501		\$ 4.158.000	2023000117	25100503 -- 260504	14 – 02 - 2023	\$ 12.000.000
NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD AD PRESUPUEST AL MUNICIPIO	RUBRO	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																										
2023000282	25100302 - 8210145	26-06-2023	\$ 454.468.841																										
	25100301 - 260501		\$ 1.695.740																										
	25100503 – 110201		\$ 26.000.000																										
	25100503 - 260104		\$ 16.146.260																										
	25100503 – 260501		\$ 4.158.000																										
2023000117	25100503 -- 260504	14 – 02 - 2023	\$ 12.000.000																										
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINEINTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 470.597.088) , Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar																												

El Municipio de Nariño Cundinamarca, a través de la Oficina Asesora de Planeacion, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.





1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala en el artículo 2o como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que el Municipio es considerada como la Entidad Territorial de la división política administrativa del Estado, y de las cuales una de las finalidades de la mismo es velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Nariño con el fin de garantizar el plan de desarrollo “JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO” se identifica la necesidad:

En los últimos tiempos el Gobierno Nacional ha venido desarrollando programas y leyes, las cuales fortalecen el sector ambiental y energético, desde un punto de vista de Eficiencia Energética y consumo sostenible. Dentro de estas se encuentran:

La Ley 1715 de 2014 *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, modificada parcialmente por la ley 2099 de 2021, establece en su artículo 6 las Competencias administrativas y en su numeral 7 *“Corporaciones Autónomas Regionales”*, que con independencia de las competencias del gobierno nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán apoyar en lo de su competencia el impulso de proyectos de generación de Fuentes no convencionales de energía (FNCE), cogeneración a partir de la misma generación distribuida y de gestión eficiente de la energía en su jurisdicción y deberá coordinar sus actuaciones con las acciones previstas en los planes de gestión eficiente de la energía y en los planes de desarrollo de las Fuentes no convencionales de energía (FNCE) y Cooperar con el gobierno nacional con el fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos señalados en los mismos, informando acerca de las acciones adoptadas y los logros conseguidos en su jurisdicción.

La Ley 1715 de 2014 establece en su Artículo 16. *“Replantaciones forestales energéticas: 1. Tendrán la consideración de repoblaciones forestales energéticas aquellas en las que se establezcan marcos de plantación o siembra y se realice una silvicultura orientados a maximizar el rendimiento en contenido energético y a favorecer el corte, extracción y el procesamiento económico del recurso de manera sostenible. El destino de los productos maderables y leñosos deberá ser única y exclusivamente energético. 2. El Gobierno, en coordinación con las Corporaciones Autónomas, dictará las disposiciones necesarias para establecer instrumentos de fomento al desarrollo de repoblaciones forestales energéticas, teniendo en cuenta la favorabilidad de determinadas especies, características de la temporada climática y otros factores”*.

Así mismo, los planes de fomento de la investigación, desarrollo e inversión elaborados por el Gobierno Nacional o de innovación elaborados por el resto de las administraciones públicas, cuando afecten el ámbito de las FNCE o al de la





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



gestión eficiente de la energía, deberán inscribirse dentro de los marcos vinculantes sobre política energética que se establezcan en planes o programas nacionales.

Los programas más relevantes y que se entrelazan con los objetivos de este convenio son:

Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, 2010 a: En este documento se actualizan e integran la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan Nacional de Mercados Verdes como estrategias del Estado Colombiano que promueven y enlazan el mejoramiento ambiental.

En este sentido, por medio del convenio se busca cambiar los patrones insostenibles de consumo, lo cual contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos y estimular el uso sostenible de la biodiversidad. Teniendo en cuenta lo anterior, a partir del desarrollo del convenio se plantea reducir la contaminación por emisiones de CO₂ y material particulado generados por la quema y consumo de leña residencial.

Plan Nacional de Desarrollo Forestal³: Tiene como objetivo establecer un marco estratégico que incorpore activamente el sector forestal al desarrollo nacional, optimizando las ventajas comparativas y promoviendo la competitividad de productos forestales maderables y no maderables en el mercado nacional e internacional, a partir del manejo sostenible de los bosques naturales y plantados.

El patrimonio forestal del país se ve afectado por la deforestación, proceso que resulta de la aplicación de prácticas de roza y quema, el desarrollo de actividades agropecuarias y el uso intensivo de leña. Por lo cual se determina que es importante la “implementación de soluciones sostenibles en el tiempo, teniendo como objetivo la reducción de consumo de material vegetal y la presión sobre bosques naturales.

En vista de todo lo anterior, a través de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se suscribió el convenio interadministrativo No. 3155 de 2023, cuyo objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de ecoestufas con su respectivo huerto dendroenergético para la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero en sector rural”

Se pretende implementar estrategias y tecnologías para que las actividades de cocción en el sector residencial rural sean más sostenibles, innovadoras y reduzcan los impactos ambientales, con un enfoque de economía circular, la cual se basa en el autoabastecimiento de leña mediante los huertos dendroenergéticos, los cuales ofrecen un abastecimiento más seguro de los xilocombustibles (leña) porque son planificados, producen una materia de cocción más homogénea respecto al que se encuentra comúnmente. Adicionalmente al ser árboles plantados, disminuyen la presión por el uso de leña en los bosques. Los huertos dendroenergéticos se instalarán dependiendo de la necesidad de los municipios priorizados y de las zonas rurales de estos, conforme a las solicitudes realizadas, ya que las especies que se considerarán dependerán de la altura del lugar, expresada en metros sobre el nivel del mar (msnm) y así mismo su correcto crecimiento y desarrollo, por consiguiente, para el presente proyecto se requiere de la implementación de estos. Los huertos dendroenergéticos son una medida de conservación y recuperación del suelo lo cual proporciona múltiples beneficios como: la conservación de la biodiversidad; la protección de cauces y mejora en el régimen hídrico; el control de la erosión y la sedimentación en los cauces de los ríos; la mejora en las condiciones de hábitat para la reproducción y el sostenimiento de la diversidad florística y faunística; sirviendo como una medida de adaptación al cambio climático.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Atraves del Convenio suscrito con la CAR, se tiene como meta importante reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), por medio de la implementación de soluciones energéticas, como la estufa ecoeficiente. Las estufas ecoeficientes son amigables con el ambiente y la salud de las personas, contribuyendo con el mejoramiento de calidad de vida, mitigando las emisiones de CO₂ y reducción de dioxinas y furanos en los ambientes de cocina.

Que el municipio de Nariño, se priorizaron 77 familias (200 personas) pertenecientes a las veredas: BUSCAVIDA, LA REFORMA, SABANETAS, APAUTA, ESCASOS, MENDOZA, las cuales realizan la cocción de sus alimentos utilizando métodos tradicionales con leña, lo cual genera una producción de 540.638,00 C02 (KG) en promedio anual, gases que aumentan el efecto invernadero de la región. A su vez, el total de familias emplea 805,00 KG de leña al día, lo cual al año representan 226 árboles que deben ser talados para xilocombustibe (leña de uso doméstico). (ver Anexo Tabla de Consumo y Disminución de C02).

Que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, vienen presentando los lineamientos de un programa nacional de estufas mejoradas para cocción con leña denominado "Gran meta ambiental a 2030: distribuir un millón de estufas eficientes en hogares rurales" el cual busca implementar estufas ecoeficientes que permitan a la población realizar un aprovechamiento al máximo de la leña que se utiliza para la cocción de los alimentos, dado que permite una combustión completa de ésta, generando una reducción de emisión de los gases efecto invernadero, orientado al uso sostenible y racional de este recurso energético, de tal manera que se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, aliviando la pobreza energética en que viven, al tiempo que se disminuyen los impactos negativos en la salud y el medio ambiente.

En este sentido como parte de las acciones para mitigar esta situación y disminuir los impactos negativos en la salud y el medioambiente, se hace necesario promover la implementación de sistemas de cocción cuya combustión sea más eficiente y permita mejorar los sistemas de evacuación, control de emisiones y cenizas, con el fin de reducir las emisiones contaminantes y protegerla salud de la población afectada

Es así que la Estufa ecoeficiente/eco estufa es una tecnología dirigida a la lucha contra el cambio climático, porque sustituye un fogón tradicional por una estufa cuya funcionalidad proteja el medioambiente, significa mejorar no solo la eficacia en la combustión, sino lograr una importante disminución en el consumo de leña, y con esto, un aporte a la conservación de los bosques y de los demás entornos naturales. <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/5044minambiente-y-dnp-disenaron-una-metodologia-que-beneficia-a-hogares-rurales>.

De Acuerdo a lo anterior descrito, la Entidad apoyado por la Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca – CAR, busca mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad en el área rural.

Por estas razones, el Municipio de Nariño ve la necesidad de realizar el proceso de Contratación para CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS CON SU RESPECTIVO HUERTO DENDROENERGETICO PARA LA DISMINUCION .DE EMISIONES DE GASES EN EL SECTOR RURAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3155 – 2023.





RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El presente contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal P.D.M. “JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020 - 2023”, con el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS CON SU RESPECTIVO HUERTO DENDROENERGETICO PARA LA DISMINUCION .DE EMISIONES DE GASES EN EL SECTOR RURAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3155 – 2023” resumido en el siguiente cuadro:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PDM	
EJE	JUNTOS POR UN NARIÑO AMBIENTALMENTE PRODUCTIVO Y RESILIENTE
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMARICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
META DE PRODUCTO	137 - REALIZAR CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, CLASIFICACIÓN UNSPSC, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto: “CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS CON SU RESPECTIVO HUERTO DENDROENERGETICO PARA LA DISMINUCION .DE EMISIONES DE GASES EN EL SECTOR RURAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3155 – 2023 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Clasificación UNSPSC	Descripción
70 15 15 00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 18 00	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
77 10 17 00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

Alcance:

IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS CON SU RESPECTIVO HUERTO DENDROENERGETICO PARA LA





DISMINUCION .DE EMISIONES DE GASES EN EL SECTOR RURAL.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las especificaciones técnicas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ÍTEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A) x (B)
A.OBRA						
IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS						
1	CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR					
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	APU's	M ²	73,92	\$ 1.479	\$ 109.328
1.2	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	ICCU	M ²	64,68	\$ 50.885	\$ 3.291.242
1.3	MURO TOLETE COMÚN 0.06M	ICCU	M ²	141,68	\$ 43.864	\$ 6.214.652
1.4	ACERO FIGURADO 60000 PSI	ICCU	KG	162,47	\$ 7.220	\$ 1.173.033
TOTAL 1. CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR						\$ 10.788.255
2	SUMINISTRO E INSTALACION ECOESTUFAS					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ECOESTUFA DE CUATRO (04) HORNILLAS, HORNO, PARRILA ASADORA Y/O CALENTADOR DE AGUA Y PUERTAS ENTAMBORADAS. PESO 112 KG, CONSUMO MADERA 9KG/DÍA	APU's	UN	77	\$ 2.593.451	\$ 199.695.727
TOTAL 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECOESTUFAS						\$ 199.695.727
3	IMPLEMENTACION HUERTO DENDROENERGETICO					
3.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, INCLUYE MEJORAMIENTO DEL TERRENO Y FERTILIZANTE	APU's	UN	7.700	\$ 12.544	\$ 96.588.800
TOTAL 3. IMPLEMENTACIÓN HUERTO DENDROENERGETICO						\$ 96.588.800
4	TRANSPORTES					
4.1	TRANSPORTE A LOMO DE MULA HASTA 4 KM	APU's	Viaje	231	\$ 134.205	\$ 31.001.355
TOTAL 4. TRANSPORTES						\$ 31.001.355
SUBTOTAL IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS (1 + 2 + 3 + 4)						\$ 338.074.137
ADMINISTRACIÓN					24,5%	\$ 82.828.164





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



TOTAL IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS							\$ 441.186.749
ITEM	DETALLE	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	F.M (E)	VALOR TOTAL (A*B*C*D*E)
5	ASISTENCIA TÉCNICA						
5.1	PERSONAL						
5.1.1	PROFESIONAL INGENIERO FORESTAL	1	1	100%	\$5.996.996	2,20	\$ 13.193.391
5.1.2	PROFESIONAL SOCIAL	1	1	100%	\$ 4.949.900	2,20	\$ 10.889.780
TOTAL 5.1 PERSONAL							\$ 24.083.171
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD (A)		VALOR (B)		VALOR TOTAL (A * B)	
5.2	LOGISTICA						
5.2.1	REFRIGERIOS	77		\$ 8.200		\$ 631.400	
TOTAL 5.2 LOGISTICA							\$ 631.400
SUBTOTAL (5.1 + 5.2)							\$ 24.714.571
IVA						19,00%	\$ 4.695.768
TOTAL 5. ASISTENCIA TÉCNICA							\$ 29.410.339
TOTAL A. OBRA (IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS + ASISTENCIA TÉCNICA)							\$ 470.597.088

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. Tipo de Contrato: El contrato a celebrar es un contrato de obra pública, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente documento.

B. Plazo de Ejecución: DOS (02) MESES. Contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

C. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Nariño Cundinamarca





D. Valor estimado del contrato:

CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINEINTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 470.597.088). Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar.

E. Anticipo:

No aplica para el presente proceso

F. Forma de pago:

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de recibo parcial de la siguiente manera:

El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato en pagos parciales por medio de ACTAS DE RECIBO PARCIAL, presentando como máximo tres actas de recibo parcial en las que se evidencia la ejecución del 20%,40% y 80% de actividades del contrato de obra. El valor de cada acta corresponderá al porcentaje de ejecución soportado y aprobado por el interventor.

Correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de las actividades ejecutadas por los precios unitarios pactados en el contrato. La factura correspondiente al Acta de Recibo parcial aprobada por la interventoría, informe de avance de obra (físico y financiero), el cual deberá incluir las actas de autorización y compromiso, registro fotográfico del proceso de implementación de las ecoestufas con su respectivo huerto dendroenergético, copia de la bitácora de obra, soporte de la asistencia técnica y demás documentos que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal vinculado para la ejecución del contrato.

El veinte por ciento (20%) restante se cancelará una vez se suscriba y apruebe: Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación, factura correspondiente al Acta de Recibo Final aprobada, Informe de Final de Avance de Obra (físico y financiero), el cual deberá incluir las actas de autorización y compromiso, registro fotográfico del proceso de implementación de las ecoestufas con su respectivo huerto dendroenergético, soportes de la asistencia técnica y demás documentos que permitan evidenciar la ejecución total del contrato, Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, bitácora, manual de la obra, pago SENAFIC, póliza de estabilidad actualizada y aprobada por la entidad.

Por su parte el Interventor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

D. Supervisión y/o Interventoría:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011; El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual, a través de interventoría.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, el Interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al El MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por la Interventoría, ésta le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a El MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El interventor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el art 83 ley 1474 del 2011 y en el Decreto municipal número 061 de 2019.

Esta vigilara el cumplimiento de actividades, de aseo del lugar, registro en bitácora, fotográfico, manejos con la comunidad, seguimiento, revisión y cumplimiento de los APU, programación de obra, planos, ensayos de laboratorio, diseños, pólizas, hojas de vida, uso de servicios públicos, entre otros.

La Supervisión del contrato objeto del presente estudio, será ejercida por interventoria externa y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces en el Municipio de Nariño Cundinamarca.

E. Liquidación

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, en atención a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

F. Obligaciones de las partes:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. En las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



2. Presentar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato las garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual. otorgadas a través de una compañía de seguros, amparando como asegurado al Municipio de Nariño y Beneficiaria a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista
3. Suscribir acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte del municipio de Nariño Cundinamarca y aprobación del personal mínimo por parte del interventor.
4. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
8. Vigilar que en el lugar de trabajo donde se ejecute actividades objeto del convenio, se haga entrega a los trabajadores de los elementos de Bioseguridad que exija las medidas y protocolos adoptados a nivel nacional para prevención de contagio de enfermedades, según aplique y de Seguridad Industrial y los elementos de Protección personal acordes a la labor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
10. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato, según corresponda.
14. Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de





documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

19. Pagar a favor del Municipio el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Presentar al Interventor del contrato, el plan de trabajo (detalle implementación eco estufa, plantación huerto dendroenergético y tema a realizar en las capacitaciones) y cronograma para su debida aprobación.
2. El plan de trabajo y cronograma acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el plan de trabajo y cronograma, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma, sin que por la realización de tales acciones se genere un valor adicional al contrato.
3. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
4. Socializar el alcance de la obra, previamente a su inicio con cada de uno de los beneficiarios, levantar cartas de autorización y compromiso, además del formato de visita con su respectivo registro fotográfico y demás soportes que deberán ser entregados al Municipio para la realización del primer pago.
5. Cumplir la totalidad de los requerimientos y condiciones de ejecución establecidas en los anexos del pliego de condiciones y los ofrecidos en la propuesta económica.
6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en los sitios a intervenir, para el cumplimiento del plazo establecido.
7. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
8. Presentar a la interventoría dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación para la suscripción del acta de inicio.
9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, los profesionales presentados en el Formato 003 (Discriminación Administración) y Formato No. 005 (Presentación de la oferta económica) que hacen parte integral de la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se presentó. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
10. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán





ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Interventor), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista.

11. Las estufas ecoeficientes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas (Anexo Especificaciones Técnicas) exigidas en el proceso.
12. Hacer entrega de las estufas ecoeficientes descritas anteriormente, en las mejores condiciones de calidad y características descritos en las especificaciones técnica (Anexo 2 - Especificaciones Técnicas). Estará a cargo del contratista la entrega e instalación de las estufas ecoeficientes en las zonas rurales del municipio de Nariño Cundinamarca.
13. Realizar la plantación de las especies en cada uno de huertos dendroenergéticos, las cuales deberán cumplir con las características detalladas en las especificaciones técnicas (Anexo 2 - Especificaciones Técnicas) según la altitud de cada predio a intervenir.
14. Capacitar y hacer entrega de un manual básico de operación a los beneficiarios que participarán en la asistencia técnica de las eco estufas e implementación del huerto dendroenergético, sobre el uso y manejo de estas, para hacer efectivo el ahorro de leña; de lo cual se deberá dejar constancia escrita mediante acta de capacitación y entrega del manual básico de operación a los beneficiarios. Para las capacitaciones se deberá llevar una lista de asistencia, lista de entrega de refrigerio y evidencia fotográfica de la asistencia técnica, en manejo, uso seguro, mantenimiento de ecoestufa y mantenimiento de los huertos dendroenergéticos cumpliendo con las características contenidas en las especificaciones técnicas (Anexo 2 - especificaciones técnicas).
15. Enviar al interventor del contrato los informes quincenales de avance de obra (físico y financiero) con respecto al plan de trabajo y cronograma, el cual deberá incluir las actas de autorización y compromiso, registro fotográfico del proceso de implementación de las ecoestufas con su respectivo huerto dendroenergético, soporte de la asistencia técnica y demás documentos que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato. Presentar a la Interventoría y/o al Supervisor los soportes financieros acerca del manejo de los recursos del contrato, cuando estos lo requieran.
16. El contratista se deberá reunir con la interventoría para que conjuntamente desarrollen el balance general del contrato de obra y la interventoría revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado.
17. Presentar al interventor el informe final a la terminación del contrato, que consolide la relación exacta de las actividades ejecutadas (Implementación de las ecoestufas, huerto dendroenergético y asistencia técnica) con los documentos correspondientes.

4.1. Obligaciones del Municipio:

- a) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor del contrato.
- c) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
- d) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
- e) Recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.





- f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Obligaciones de la Entidad:

El municipio se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Cancelar al contratista, el valor del contrato en la forma pactada, en los términos previstos en el presente proceso.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía de la alcaldía de Nariño Cundinamarca para el año 2023 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, \$324.800.000,00, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantara la selección del contratista a través de la modalidad de **LICITACION PUBLICA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.





De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, organización y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Con el fin de establecer la mejor propuesta se dará aplicación a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"

En consecuencia, se procede a soportar cada uno de los requisitos de selección así:

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

a) Carta de Presentación de la propuesta

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero y/o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o el que regula a los arquitectos, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.





Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

c) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Formatos 2 y 3, del pliego de condiciones.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.
- e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.





j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

d) Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar las planillas de pago, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Se entiende que al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.





e) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

f) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada en favor del Municipio de Nariño Cundinamarca y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificado con el NIT. 899.999.062-6, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, La Entidad ha considerado un tiempo mínimo de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Alcaldía de Nariño, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Alcaldía

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

La garantía debe encontrarse acompañada de su correspondiente recibo de pago o constancia de no revocatoria por falta del mismo expedida directamente por la compañía aseguradora.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Alcaldía de Nariño, Cundinamarca
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none">- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de esta Convocatoria Pública. En caso de prórroga del cierre de la Selección Abreviada, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la Selección Abreviada.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato y previa solicitud del proponente, la Alcaldía devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso de selección sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos, el proponente deberá ampliar por el mismo período, la garantía de seriedad si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

g) Certificación sobre Responsabilidad Fiscal.

La entidad verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la Republica <http://www.contraloriagen.gov.co/> En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal





Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Alcaldía consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j). Copia del Registro Único Tributario (RUT)

La Entidad debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

k). Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección de contratista, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
- En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la licitación, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

l) LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

La Alcaldía verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

m) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Alcaldía consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

n) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:





El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

o) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

3.2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015 dentro de los requisitos habilitantes de los procesos de selección de contratistas, relacionados con la Capacidad Financiera que se encuentran contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá estar en firme antes del cierre del proceso, de acuerdo al Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 que extiende hasta el año 2023 la facultad de los proponentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, se establecen los siguientes:

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financier

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 6.33
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 5.67





Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como NO hábil financieramente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información.

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, el mejor año gravable, así:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.





Tabla - Indicadores de capacidad organizaciona

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,16

EXPERIENCIA ACREDITADA (Verificación)

EXPERIENCIA GENERAL / CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá certificar la ejecución de como máximo un (01) un contrato ejecutado con entidades públicas cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, cuyo valor en SMMLV del año de su liquidación sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV (406).

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y la certificación debe cumplir la totalidad con 5 codigos de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70 15 15 00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 18 00	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
77 10 17 00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

Para el caso de los oferentes plurales, el citado requisito debe ser satisfecho por cualquiera de los integrantes de la misma tomando el valor con su porcentaje de participación y si en el contrato que acredita lo hizo como proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación con que actuó en esa oportunidad.

Para tal efecto el proponente solo deberá allegar con su Propuesta las certificaciones de experiencia expedida por el contratante acompañada ya sea de la copia del contrato o acta de recibo de obra o liquidación.

Para los a contratos de derecho privado adicionalmente se deberá adjuntar copia de la licencia de construcción que autorizo las obras. Para la acreditación de la experiencia solicitada al proponente no se aceptan subcontratos, esto quiere decir que, la celebración y la ejecución de los contratos que se pretenden acreditar deberán estar directamente vinculados con la ENTIDAD ORDENADORA DEL GASTO Y/O BENEFICIARIA DEL PROYECTO Y/O POSEEDORA DE LOS RECURSOS. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas se contarán como una sola.

No se tendrán en cuenta las obras construidas por el sistema de Administración Delegada o Sub Contratos.





No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en la ejecución de contratos a través de Cooperativas y/o Asociaciones de Municipios. No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas por supervisores o interventores.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá certificar la ejecución de como máximo cuatro (04) un contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas cuyo objeto comprenda la ejecución y/o administración y/u operación y/o mantenimiento de actividades y/o acciones en proyectos o programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura necesarias para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas o privadas en el cual acredite la experiencia solicitada en el presente numeral cuya sumatoria que debe ser mayor o igual a 0,25 veces el presupuesto oficial en SMMLV (102).

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cada una de las certificaciones aportadas deben cumplir con la cuatro (4) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70 15 15 00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 18 00	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

Para la acreditación de la experiencia general y de la experiencia específica el proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia general y la experiencia específica, bastará con que uno de los integrantes aporte la totalidad de la experiencia siempre y cuando su participación sea igual o superior al 50% dentro de la figura asociativa.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Condiciones para la valoración de aspectos de Experiencia General y Específica:

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. Es necesario que el proponente certifique dicha experiencia con certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o contratos y sus respectivas actas de liquidación donde se puedan evidenciar la información correcta para validar la experiencia.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- Para el presente proceso no se tendrá en cuenta contratos en ejecución, obras propias ni contratos ejecutados mediante oferta mercantil, ni contratos por administración delegada.
- Los contratos aportados como experiencia general, no podrán ser aportados como experiencia específica y viceversa.
- Para calcular el valor de los contratos en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación de los mismos.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA VALOR HISTORICO SMMLV

Esta tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato.

Enero 1 a diciembre 31 de 2010 -	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011 -	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012 -	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013 -	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014 -	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015 -	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016 -	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017 -	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018 -	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019 -	\$828.116

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023

Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830

Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co

E-Mail: alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co



Juntos Construyendo
Un Mejor Nariño

Gustavo Martínez Ramírez
Alcalde 2020 - 2023



Enero 1 a diciembre 31 de 2020 - \$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021 - \$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022 - \$1.000.000

4.2.1.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.2.1.3.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento del Cierre del proceso de selección, con corte a 31 de diciembre de 2022.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del Cierre del proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta.

En atención a la Circular externa N° 12 del 5 de mayo de 2012, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el RUP no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo tanto la clasificación de los bienes, obras y servicios objeto de este proceso de selección se encuentra especificado en la Tabla 2, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801

4.2.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO.

El Municipio establece el personal mínimo requerido que se ajusta a los requerimientos técnicos de la entidad, esta condición no impide que el oferente, de acuerdo con las condiciones propias de su organización cuente con un organigrama diferente que igualmente permita el logro del objeto contractual cumpliendo con las condiciones de calidad y tiempo definidas.

En cuanto al equipo de trabajo se determinan las responsabilidades durante la ejecución de la obra por especialidades, de acuerdo al siguiente cuadro, en donde se asigna la dedicación estimada para el adecuado desarrollo del proyecto.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



El Municipio estimó el personal profesional mínimo para el desarrollo del proyecto, sin embargo, para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta el personal suficiente de profesionales de apoyo y demás personal técnico y administrativo a utilizar para el desarrollo de los trabajos durante el plazo de ejecución requerido.

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas de obra, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contarán con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantará la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

1.10 PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

El oferente deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con el siguiente personal:

ROL	FORMACIÓN (PROFESIÓN)	EXPERIENCIA	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
ADMINISTRACIÓN				
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 4 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Y 2 años como director de obra.	1	25%
RESIDENTE DE OBRA INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 2 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	100%
INGENIERO FORESTAL	INGENIERO FORESTAL	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 2 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	50%
ESPECIALISTA SST	INGENIERO CIVIL Y/O AFINES	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 2 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	25%
ASISTENCIA TÉCNICA				
PROFESIONAL INGENIERO FORESTAL	INGENIERO FORESTAL Y/O AFINES	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 6 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y 3 años de experiencia específica en temas relacionados con reforestación.	1	100 %
PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SOCIAL Y/O AFINES	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con 4 años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y 2 años de experiencia en proyectos sociales.	1	100%

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Vigencia de la matrícula profesional
- Carta de disponibilidad para el proyecto expedida por el personal ofrecido cada uno.





- Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeño
- Fotocopia de los diplomas y/o actas de los estudios requeridos

En el caso de acreditar la experiencia requerida mediante contratos del sector privado deberá aportar copia de la póliza constituida y copia de la factura presentada en cumplimiento del mismo.

Nota: Las certificaciones sobre la experiencia de los profesionales deben estar suscritas por el Contratante de la Obra o el Interventor de la misma, no serán tenidas en cuenta las certificaciones expedidas por Subcontratistas.

El proponente elegido en la presente convocatoria deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos.

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el equipo de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

4.2.1.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al establecido en pliegos de condiciones tipo.

En caso de proponentes plurales para determinar la Capacidad Residual de Contratación, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial.

4.2.1.3.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Teniendo en cuenta que la metodología para calcular el valor estimado del contrato, es la de precios unitarios sin fórmula de ajuste, la Entidad considera pertinente que los proponentes presenten con sus respectivas ofertas, los Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial. Dichos análisis harán parte integral del futuro contrato.

4.2.1.3.6. PROGRAMACIÓN DE OBRA.

Teniendo en cuenta que se ha estimado un plazo máximo para la ejecución del contrato, y que los proponentes deben establecer en sus ofertas el plazo en el que se comprometen a ejecutar el mismo, la Entidad considera pertinente que los proponentes presenten con sus respectivas ofertas una programación de obra que sustente su ofrecimiento, con base en las actividades programadas y sus rendimientos, el cual deberá contemplar lo requerido en el pliego de condiciones

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

La Administración Municipal cuenta con hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINEINTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 470.597.088)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y





descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generarán por la ejecución del contrato (ICA, rete fuente, garantía, entre otros de acuerdo con la ley), conforme los ítems descritos a continuación, con sus respectivos valores unitarios, obtenidos del estudio de mercado realizado por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas contenidos en las siguientes cotizaciones:

- CARTILLA DE PRECIOS UNITARIOS GOBERNACION DE CUNDINAMARCA ICCU AÑO 2023

Valor estimado del contrato:

CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINEINTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 470.597.088), Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar; el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS DE PONDERACION

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	40
2	EXPERIENCIA ADICIONAL	15
3	ASPECTOS DE CALIDAD	33,75
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVO TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1
6	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	CALIFICACIÓN TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO

EL MUNICIPIO DE NARIÑO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:





Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente a la fecha del día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive) Número Método		
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{x - V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{x - V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

\bar{x} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{x} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023

Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830

Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co

E-Mail: alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co



Juntos Construyendo
Un Mejor Nariño

Gustavo Martínez Ramírez
Alcalde 2020 - 2023



En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023

Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830

Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co

E-Mail: alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co



Juntos Construyendo
Un Mejor Nariño

Gustavo Martínez Ramírez
Alcalde 2020 - 2023



(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO DE NARIÑO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: en relación con el ajuste al peso, la Entidad solicitará el ajuste al peso de acuerdo a lo establecido por en la guía para la elaboración de presupuestos emitida por Colombia Compra Eficiente, así: si la primer cifra decimal es mayor o igual a 5 se aproxima al siguiente entero, si la primer cifra decimal es menor que 5 se aproxima al entero anterior.

EXPERIENCIA ADICIONAL (Hasta 15 Puntos).

Al oferente que acredite experiencia adicional a la solicitada como habilitante se le asignarán hasta 15 puntos acumulables, de la siguiente manera:

Un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vivienda rural, ejecutado con entidades públicas, terminados cinco (5) años antes del cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior a 200 SMMLV en el respectivo año de terminación, se le asignarán cinco (5) puntos.

Dos (2) contratos adicionales, cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vivienda rural, ejecutados con entidades públicas, terminados cinco (5) años antes del cierre del presente proceso de





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



selección y cuyos valores sumados sea igual o superior a 500 SMMLV, calculados con respecto al año de terminación de los contratos, se le asignaran diez (10) puntos

Tres (3) contratos adicionales, cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vivienda rural, ejecutados con entidades públicas, terminados cinco (5) años antes del cierre del presente proceso de selección y cuyos valores sumados sea igual o superior a 800 SMMLV, calculados con respecto al año de terminación de los contratos. Se le asignaran quince (15) puntos.

NOTA: La experiencia adicional se debe certificar mediante certificación de obras y/o actas de recibo y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante.

ASPECTO CALIDAD (HASTA 33,75 PUNTOS)

El Municipio otorgara el puntaje al proponente que demuestre:

Cronograma de ejecución (8,75 Puntos)

Plan de trabajo que soporte con personal, equipos, una ejecución ajustada a Cronograma, la programación deberá realizarse en software Ms Project. El cual no presente inconsistencias.

Plan de inversión (5 puntos)

Plan de inversión semanal ajustado al Cronograma de ejecución deberá realizarse en software. El cual no presente inconsistencias.

Plan de aseguramiento a la calidad (10 puntos)





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Al proponente que presente un plan de aseguramiento a la calidad de obra con los procesos base como PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD, COMPRAS, POSTVENTA, GESTION HUMANA, GERENCIAL, GESTION DE CALIDAD, GESTION HSE, COMERCIAL y TECNICO. En este plan de calidad deberán tomarse en consideración todos los componentes técnicos de ejecución del contrato. se debe discriminar como mínimo: objeto, alcance, proveedores, entradas, flujograma, salidas, clientes, actividades de seguimiento y normas que lo precedan. Si cumple con los requisitos adicionales se otorgará este puntaje, de lo contrario será CERO.

Capacidad operativa y logística (10 puntos)

Al oferente que demuestre que cuenta con vehículos disponibles para llevar a cabo la ejecución del contrato se le asignaran hasta (10) puntos acumulables. Para el efecto el proponente o su representante legal, deberá demostrar que es propietario de mínimo (01) volqueta sencilla y (01) volqueta doble troque, que garantice el acopio y distribución de material de manera continua, la disponibilidad de la maquinaria se podrá certificar así:

Mediante título de propiedad y/o manifiesto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, por lo cual deberá certificar este ofrecimiento el cual debe aportarse con la firma del representante legal del oferente.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 Puntos).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofertas de bienes y servicios nacionales 100%.	10 puntos





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	8 puntos
Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

INCENTIVO TRABAJORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Hasta 1 Puntos).

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 11 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023

Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830

Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co

E-Mail: alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co



Juntos Construyendo
Un Mejor Nariño

Gustavo Martínez Ramírez
Alcalde 2020 - 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Emprendimiento y Apoyo a Mujeres (Hasta 0,25 Puntos).

Emprendimiento y Apoyo a Mujeres	<p>Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>	0.25 Puntos
----------------------------------	--	-------------





	<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</p>		
--	---	--	--

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

OBJETO

El objeto de la presente Licitación pública es CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOESTUFAS CON SU RESPECTIVO HUERTO DENDROENERGETICO PARA LA DISMINUCION .DE EMISIONES DE GASES EN EL SECTOR RURAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3155 – 2023 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA.

PARTÍCIPES

Contratante: Municipio de Nariño– Cundinamarca
Contratista (Proceso de Licitación Pública)

CIUDADANOS BENEFICIARIOS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la Comunidad Nariñense y Cundinamarquesa.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto no es ajeno a los procesos que regularmente desarrolla la Entidad, por tanto, cuenta con la experiencia en este tipo de contratos. Se requieren los trámites ordinarios en materia presupuestal.

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto para la ejecución del contrato está en el costo de las actividades a desarrollar dentro del marco del mismo, el cual ha sido validado atendiendo a criterios de razonabilidad de precios de mercado, por tanto, se entiende suficiente el monto de estos recursos.

LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO.

Las actividades del contrato se desarrollarán en el Departamento de Cundinamarca Municipio de Nariño– Cundinamarca, lo riesgos en cuanto a la accesibilidad del Municipio son mínimos se cuenta con buena vía para acceder al Municipio.





Vías de acceso



Es importante que el oferente contemple entre otros aspectos y con especial cuidado las vías de acceso al Municipio de Nariño – Cundinamarca

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL.

El objeto contractual se desarrollará en el Departamento de Cundinamarca, Municipio de Nariño– Cundinamarca, en esta región por consideración Nacional pueden existir riesgos de orden público.

CONDICIONES POLÍTICAS.

El orden público puede presentar alteraciones que son súbitas e imprevistas. Es deber absoluto del futuro contratista informarse con las autoridades si existen estas situaciones que puedan alterar la situación en la ejecución del contrato.

FACTORES AMBIENTALES.

Se contempla cambios medio ambientales que se puedan causar a entorno natural donde desarrollara el contrato. El contratista deberá tener en cuenta la reglamentación vigente sobre afectación del medio ambiente y que pueda ocurrir en desarrollo de las actividades del proyecto.

SECTOR DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU MERCADO.

Ver análisis del Sector

LA NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN





Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 entre otros. En materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, se rigen por la Ley 1682 de 2013 y por el derecho privado.

Por otra parte, los partícipes del sistema de compras y contratación pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- Licencias y obligaciones ambientales.
- Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales.
- Asuntos tributarios.
- Movilidad.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Manejo de comunidades.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MISMO TIPO

Ver análisis del Sector

VALORACIÓN DE RIESGOS

	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABIL.	ASIGNACION DEL RIESGO
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	R. FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	1	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	R. FINANCIERO	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes relacionadas con el personal vinculado a los trabajos.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	R. DE LA NATURALEZA	La pérdida del bien utilizado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito, antes de la suscripción del acta de entrega de los elementos.	1	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	R. REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	R. ADMINISTRATIVOS	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato,	2	CONTRATISTA

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023

Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830

Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co

E-Mail: alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co



Juntos Construyendo
Un Mejor Nariño

Gustavo Martínez Ramírez
Alcalde 2020 - 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



				demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente las garantías exigidas y radicación extemporáneas de cuentas ante La Alcaldía Municipal de Ricaurte, por parte del contratista		
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	R. CONTRACTUAL	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la Ejecución de las obras.	3	MUNICIPIO
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	R. OPERACIONAL	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	2	CONTRATISTA - MUNICIPIO
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	PLANEACION	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas. Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de los trabajos.	2	MUNICIPIO
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Insuficiente suministro de materiales. Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	3	CONTRATISTA





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Calidad de los materiales. Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	2	COTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de idoneidad en la mano de obra. Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a los trabajos, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de los trabajos.	3	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Equipo utilizado. Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	PLANEACION	Proceso constructivo. Son los efectos derivados de la metodología y proceso constructivo utilizado por el Contratista para la ejecución de las obras.	3	CONTRATISTA





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Programa de trabajo. Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o procedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de los trabajos.	2	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas. Ocurre en los eventos de que trata la Ley y 599/00 (Código Penal) por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra que e aún no han sido recibidas por la Supervisión por falta de calidad de la misma.	1	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo. Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se apropian o se destinan a otros menesteres diferentes a los trabajos.	4	CONTRATISTA
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales. Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado.	2	CONTRATISTA





GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Condiciones climáticas adversas. Ocurre en los eventos climáticos extremos o Atípicos, certificados por la autoridad competente que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal y que generan retrasos y sobre costos en la ejecución del contrato.	2	CONTRATISTA - MUNICIPIO
GENERAL	INTERNO		PLANEACION – OPERACIONAL	Falta de coordinación interinstitucional. Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	2	MUNICIPIO

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el manual de riesgos de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indican los riesgos que afectan la ejecución del contrato

Consultar en documento anexo

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía Municipal de Nariño – Cundinamarca, por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.





La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

B. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA Asegurado y Beneficiario a las CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificado con el NIT. 899.999.062-6.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía es de 200 smmlv

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA, Asegurado y Beneficiario a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificado con el NIT. 899.999.062-6.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas	10% del valor del Contrato	vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



territorio nacional para la ejecución del contrato		
Estabilidad y calidad de la obra Los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra.
Responsabilidad civil extracontractual Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	<ol style="list-style-type: none">1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Todo el período de ejecución del contrato

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.





- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Quando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Mexico	NO	NO	SI	NO
	Peru	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	SI	NO

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la Honduras, reciben trato nacional

9. MADURACION DEL PROYECTO

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

Igualmente se deja constancia que esta necesidad está definida en el Plan de Adquisiciones, Bienes, Servicios y Obra Pública

10. ANEXOS

Análisis de precios unitarios, Especificaciones técnicas., condiciones técnicas definidas en el numeral 2.1. del estudio.

11. APROBACIONES

ORIGINLA FIRMADO

ING. ALVARO AMAYA SALCEDO
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboro: Tatiana Valentina Vargas Martinez
Profesional - Contratista SPDT

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023
Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830
Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co
E-Mail: alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co



Juntos Construyendo
Un Mejor Nariño

Gustavo Martinez Ramirez
Alcalde 2020 - 2023